



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 351 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 547/2006. (2008061320)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 547 de 2006 en el que han sido partes, como Recurrente, Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros Prima Fija, representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado D. Daniel Carrero Vila, y, como Demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 16 de junio de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 351, de 27 de diciembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 547/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 16 de junio de 2006, de inadmisión de reclamación por animales (Expediente RP-CC-06/064), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.422,94 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 25 de abril de 2008.

El Consejero de Industria,
Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA